

Lunes, 15 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de los servicios del Centro Residencial Mixto.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 202, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de servicios del Centro Residencial Mixto de Navezuelas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 5º - Tarifa de precios

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
A)TARIFA PLAZAS SUBVENCIONADAS PARA AUTONOMOS	La cuantía vendrá determinada por la orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios en Residencias.
B)TARIFA PLAZAS CONVENIADAS PARA DEPENDIENTE	
C)TARIFA PLAZAS LIBRES:	
C.1) PLAZAS AUTÓNOMOS	900,00 €
Para las plazas de personas con autonomía se establece el siguiente precio:	



Lunes, 15 de febrero de 2021

C.2) PLAZAS DEPENDIENTES	GRADO I: 1.100,00 €
Para las plazas de personas dependientes el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios:	GRADO II: 1.250,00 €
	GRADO III: 1.350,00 €

Los precios podrán actualizarse anualmente, según el índice de precios al consumo, fijado a 30 de noviembre de cada año, aplicable transcurrido el primer año de prestación del servicio y vigente a 1 de enero del año siguiente, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

Para el acceso al centro de las personas dependientes no valoradas por la Ley de Dependencia, accederán al mismo, previo informe médico que posean, más la valoración de la dirección y técnicos/as del centro, que le otorgarán el grado provisional, en tanto en cuanto se les asigne un grado definitivo por el SEPAD. En caso de discrepancia entre el grado otorgado provisionalmente y el definitivo otorgado por el SEPAD, prevaleciendo este último, las diferencias en el importe de la tasa serán requeridas o reembolsadas al/la residente, a contar desde la fecha de ingreso.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Navezuelas, 12 de febrero de 2021
Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE-PRESIDENTE

